



“EL TRABAJO SEXUAL ES TRABAJO REAL”

El trabajo sexual frente al ‘tráfico sexual’ y comprender la diferencia entre los dos

Definiciones

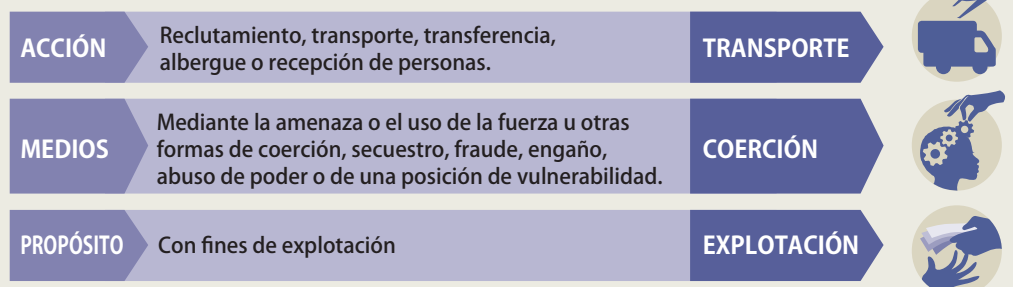
“El reclutamiento, transporte, transferencia, albergue o recepción de personas, mediante la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coerción, secuestro, fraude, engaño, abuso de poder o de una posición de vulnerabilidad o de dar o recibir pagos o beneficios para lograr el consentimiento de una persona que tiene control sobre otra persona, con fines de explotación” (Naciones Unidas “Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres, niñas y niños”)

LA TRATA

EL TRABAJO SEXUAL

- El trabajo sexual es una transacción comercial entre adultos que consienten.
- L*s trabajador*s sexuales incluyen “adultos y jóvenes (de entre 18 y 24 años) mujeres, varones y transexuales que reciben el dinero o bienes a cambio de sus servicios sexuales, ya sea de forma regular u ocasional” - Naciones Unidas y Organización Mundial de la Salud.

LA TRATA TIENE 3 COMPONENTES DISTINTOS- TODOS DE LOS CUALES DEBEN ESTAR PRESENTES PARA QUE UN DELITO PUEDA SER CLASIFICADO COMO LA "TRATA"



LA TRATA DE SERES HUMANOS =

EL TRANSPORTE

(el reclutamiento) de personas mediante la COERCIÓN con fines de EXPLOTACIÓN

La diferencia entre trabajo sexual y la trata



- Existe la idea errónea generalizada de que todos l*s trabajador*s sexuales son víctimas de la trata o la explotación. En todo el mundo, l*s trabajador*s sexuales y los defensores de los derechos de l*s trabajador*s sexuales desafían esta idea errónea.
- Los defensores de los derechos de l*s trabajador*s sexuales sostienen que, l*s trabajador*s sexuales, siendo adultos consintientes, eligen vender los servicios sexuales. Son las condiciones resultantes de la estigmatización y la criminalización del trabajo sexual -y no el trabajo en sí- que pueden ser explotadoras e insalubres. Los riesgos a los que se enfrentan l*s trabajador*s sexuales son creados por leyes, políticas y prácticas punitivas y por las relaciones de poder desiguales entre los clientes malintencionados, las fuerzas del orden o terceros (como los dueños de los prostíbulos, los gerentes o cualquier otra persona que facilite el trabajo sexual), por un lado, y l*s trabajador*s sexuales, por otro.
- La peligrosa equiparación del trabajo sexual con la trata se vio impulsada por las primeras leyes contra la trata. El preámbulo del "Convenio para la Represión de todas las formas de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena" de la ONU de 1949 señalaba que "la prostitución y el mal que la acompaña de la trata de personas para fines de prostitución son incompatibles con la dignidad y el valor de la persona humana y ponen en peligro el bienestar del individuo" y contenía disposiciones ofensivas sobre el trabajo sexual. Varios países no ratificaron el Convenio por este motivo.
- Más recientemente, el "El Convenio fue reemplazado por el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de Mujeres y Niños" (o el Protocolo de la ONU contra la Trata) y el protocolo fue adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2000. Ha sido ratificado por más de 170 países. El Protocolo contra la Trata de Personas de la ONU ofrece una definición sucinta de la trata y no confunde el trabajo sexual con la trata.
- Comprender la diferencia entre el trabajo sexual y la trata es un paso esencial para que las campañas de lucha contra la trata sean efectivas y aborden la trata y al mismo tiempo respeten los derechos de l*s trabajador*s sexuales.

Los peligros de la equiparación del trabajo sexual y la trata

- Las intervenciones mal diseñadas contra la trata representan a l*s trabajador*s sexuales como víctimas inevitables y incrementan el estigma que rodea al trabajo sexual.
- Ignora a l*s verdader*s víctimas de la trata con urgente necesidad de ayuda, en cambio centrando los recursos en "rescatar" a l*s trabajador*s sexuales que ni buscan intervenciones ni el rescate.
- Aumenta la vulnerabilidad de l*s trabajador*s sexuales y de sus clientes ante la violencia y los abusos.
- Aumenta la desconfianza de l*s trabajador*s sexuales hacia las autoridades, alejándol*s de los servicios y del apoyo.
- Desanima a l*s trabajador*s sexuales y a sus clientes a recurrir a la justicia y a denunciar los abusos en la industria del sexo o denunciar casos de trata por miedo a ser arrestad*s, perseguid*s o "rescatad*s".
- Poner demasiado énfasis en la trata por motivos de la explotación sexual implica que otros sectores en los que es frecuente la trata reciban menos atención, como el sector laboral o el trabajo doméstico.

"La equiparación de la trata y el trabajo sexual les da a los grupos de presión contra la prostitución y contra la inmigración la munición necesaria para llevar a cabo sus respectivas agendas. Los grupos de presión contra la prostitución aprovechan de la retórica contra la trata para lograr acabar con la prostitución. Los grupos de presión contra la inmigración utilizan el discurso que "el trabajo sexual es una forma de la violencia" y el discurso contra la trata para incrementar las restricciones a la inmigración. Hacen hincapié en la vulnerabilidad de l*s trabajador*s sexuales durante la migración para justificar la imposición de restricciones a su movilidad" – *Global Network of Sex Work Projects*

ESTUDIO DE CASO Un excelente ejemplo: Confundir el trabajo sexual ejercido por los migrantes con la trata de personas

L*s trabajador*s sexuales migrantes generalmente se ven como víctimas de la trata, y las intervenciones contra la trata, como las operaciones de "redada y rescate", se centran en los lugares donde trabajan l*s trabajador*s sexuales migrantes. Las "operaciones de redada y rescate" se asocian a menudo con violaciones de derechos humanos con repercusiones de gran trascendencia y resultan en la deportación de l*s trabajador*s sexuales migrantes y alejandol*s del acceso a los servicios sociales.

"Las políticas de lucha contra la trata han tenido un impacto negativo en l*s trabajador*s sexuales; se las utilizan para identificar a l*s inmigrantes indocumentad*s y para deportar a las mujeres. L*s trabajador*s sexuales inmigrantes se incluyen en las estadísticas como mujeres en riesgo, pero lo único que se hace con ellas es deportarlas". *Colectivo Hetaira, España*

El trabajo sexual, la explotación y el modelo de migración/movilidad

Azul: Si el trabajo sexual se entrecruza con la movilidad, se refiere generalmente al trabajo sexual ejercido por migrantes o a trabajador*s sexuales móviles.

Por ejemplo, una trabajadora sexual que deja su ciudad natal para trabajar en otro lugar y envía remesas para los gastos escolares de sus hijos.

Rojo: Si el trabajo sexual coincide con la violencia o la explotación, se referiría a la explotación sexual o laboral en el contexto del trabajo sexual.

*Por ejemplo, el dueño de un prostíbulo obliga a l*s trabajador*s sexuales a trabajar largas horas o no l*s permite rehusarse a servir a l*s clientes.*

Verde: Si la movilidad coincide con la explotación o la violencia y están presentes todos de los tres elementos del Protocolo de la ONU sobre la Trata de Personas (transporte, coerción y explotación), esto constituirá la trata de personas.


Por ejemplo, un trabajador de la construcción es contratado para trabajar en una obra en otro país y se le prometen una serie de beneficios. Cuando llega al lugar, sus empleadores le confiscan el pasaporte y le obligan a trabajar antes de devolverle el pasaporte.

Amarillo: Se puede decir que es un caso de la trata de personas con objetivos de explotación sexual solo si se entrecruzan el intercambio de servicios sexuales, la explotación y la movilidad.

Por ejemplo, a una mujer se le promete un trabajo de camarera en un complejo hotelero en un otro país. Su contacto la ayuda a viajar hasta el lugar. Cuando llega, le confiscan los documentos de viaje y está obligada a tener relaciones sexuales con los clientes del hotel.



Este modelo desarrollado por Yingwana, Walker y Etchart define y distingue claramente el trabajo sexual, la explotación y la migración y conceptualiza programas de lucha contra la trata adecuados y basados en los derechos.



Los defensores de los derechos de l*s trabajador*s sexuales apoyan los programas de lucha contra la trata de personas basados en evidencias que respetan los derechos humanos y que enfatizan la responsabilidad y la transparencia.

ESTUDIO DE CASO

Por ejemplo, el Consejo de Autorregulación planificado y puesto en práctica por el Comité Durbar Mahala Samanwaya en la India trabaja en estrecha colaboración con la comunidad de trabajador*s sexuales. Ha desarrollado buenas relaciones con los servicios de salud y cuenta con rigurosos mecanismos de protección y confidencialidad, así como de gestión y seguimiento de los casos. Ha ayudado a tres veces más mujeres y niñas víctimas de la trata que otros organismos.

Referencias: African Centre for Migration & Society (2010) "Human Trafficking & Migration". Migration Issue Brief 4; Global Alliance Against Traffic in Women (GAATW) (2018) "Sex Workers Organising for Change: Self-representation, community mobilisation, and working conditions"; Global Network of Sex Work Projects (2019) "Briefing Note: Sex Work is not Sexual Exploitation"; Global Network of Sex Work Projects (2019) Community Guide: The Impact of Anti-trafficking Legislation and Initiatives on Sex Workers; International Committee on the Rights of Sex Workers in Europe (2019) "Trafficking 101 - A Community Resource for Sex Workers' Rights Activists"; Steen et al (2014) "Trafficking, sex work, and HIV: Efforts to resolve conflicts." *The Lancet*, 385(9963), 94-96; Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime Adopted and opened for signature, ratification and accession by General Assembly resolution 55/25 of 15 November 2000; Yingwana, N, R Walker, and A Etchart, "Sex Work, Migration, and Human Trafficking in South Africa: From polarised arguments to potential partnerships", *Anti-Trafficking Review*, issue 12, 2019, pp. 74-90.